



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
 EXPEDIENTE NÚMERO: 204/21-2022/JL-I.**

- A CRECER E.U.M. S.A. DE S.V. SOFOM E.N.R. (Tercero)
- Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V. (demandado)
- Alternativa 19 del Sur Campeche S.A. de C.V. (demandado)

En el expediente laboral número 204/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por NARDI MAGDALENA CAHUICH TUN, en contra de CONSULTORIA Y SOLUCIÓN URIEN S. DE R.L. DE C.V., SERVICIOS INTEGRALES RGI SC, ALTERNATIVA 19 DEL SUR CAMPECHE, S.A. DE C.V.; ALTERNATIVA 19 DEL SUR DE C.V., SOFOM E.N.R.; ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA CHIAPAS S.A. DE C.V. Y SAGA CAPITAL SOLUTIONS, S.A. C.V. el 17 de julio del 2025, se dictó un acuerdo, mismo que al tenor literal dice lo siguiente:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 17 de julio de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el oficio 19087/2025, suscrito por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por medio del cual se comunica acuerdo; 3) Con los oficios PJEY/TSJ/SGA/0577/2025 y PJEY/TSJ/SGA/0977/2025, suscritos por el Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, respectivamente, por medio del cual informa se informa que se han enviado las constancias requeridas; 4) Con el oficio 22294/2025, suscrito por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por medio del cual se comunica acuerdo ; 5) Con el oficio 25654/2025, suscrito por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por medio del cual se comunica sentencia. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Se envía oficio recordatorio a la autoridad exhortada.

Tomando en consideración lo señalado mediante oficios PJEY/TSJ/SGA/0577/2025 y PJEY/TSJ/SGA/0977/2025, remitidos por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán y al realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en las promociones que integran el presente expediente; con fundamento en lo establecido en el numeral 735, de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena girar atento oficio recordatorio a la **Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán**, a fin de que, **dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción del oficio, informe si fue debidamente diligenciado el Exhorto Número 6/24-2025/JL-I, se requiere a la autoridad se sirva remitir la información mediante el correo institucional de este Juzgado, ilaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx.**

Se informa a la autoridad exhortada que la parte actora a promovido amparo indirecto respecto al llamamiento de terceros interesados requeridos.

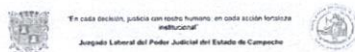
-Previsión a la Autoridad-

Se le comunica a dicha autoridad que, en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado Laboral, o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se hará acreedor a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEGUNDO: Se certifica publicación de Edictos.

En atención al acuse de recibido del oficio número 1706/24-2025/JL-I, de fecha 13 de mayo de 2025, remitido a la Directora del Periódico Oficial del Estado, el suscrito Secretario de Instrucción Interino de este Juzgado Laboral, hace constar las fechas de publicación de los Edictos para realizar la notificación a las demandadas **Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V., y Alternativa 19 del Sur Campeche S.A de C.V.,** mismas que se realizaron los 16 y 20 de junio de 2025.

San Francisco de Campeche, **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** PÁG. 19
 Cam., junio 20 de 2025.



Expediente: 204/21-2022/JL-I

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R. ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA CHIAPAS, S.A. DE C.V.

En el expediente laboral número 204/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario, promovido por la Ciudadana Nardi Magdalena Cahulich Tun, en contra de 1) CONSULTORIA Y SOLUCIÓN URIEN S. DE R.L. DE C.V.; 2) SERVICIOS INTEGRALES RGI SC, 3) ALTERNATIVA 19 DEL SUR CAMPECHE, S.A. DE C.V.; 4) ALTERNATIVA 19 DEL SUR S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R.; 5) ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA VISTA HERMOSA CHIAPAS, S.A. DE C.V. Y 6) SAGA CAPITAL SOLUTIONS, S.A. DE C.V. con fecha 12 de mayo de 2025, se dictó un provido que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 12 de mayo de 2025.

TERCERO: Se ordenan notificaciones por estrados o boletín electrónico.

En atención al punto que antecede, en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena que las subsecuentes notificaciones de Arrendadora y Comercializadora Vista Hermosa Chiapas S.A. de C.V., y Alternativa 19 del Sur Campeche S.A de C.V.-partes demandadas- se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

CUARTO: Se recepciona sentencia constitucional.



"2025, Año de la mujer Indígena"

"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Se tienen por recibidos los oficios 25654/2025, signados por el Secretario del Juzgado PRIMERO de Distrito en el Estado, a través de los cuales remite la sentencia constitucional relativa al juicio de amparo indirecto 1638/2024-VII-B, misma en la que se resolvió:

"SEGUNDO. La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a Nardi Magdalena Cahuich Tun, en relación con el acto que reclamó del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche por los motivos expresados y efectos precisados en los considerando sexto y séptimo de esta sentencia" (sic)

QUINTO: Se cumple requerimiento de la autoridad federal.

De conformidad con el artículo 192, de la Ley de Amparo, se procede a dar cumplimiento al requerimiento hecho por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, por lo que se ordena remitir las constancias con las que se acrediten el cumplimiento de lo ordenado por la citada autoridad de Amparo.

SEXTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, el escrito y documentación adjunta, descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

SÉPTIMO: Exhortación a conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; **se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.**

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de agosto del 2025.



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR**

[Firma manuscrita]
**Licenciado Martín Silva Calderón
Actuario y/o Notificador**